

**21416** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 968/77, promovido por «Zoilo Ruiz-Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 968/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz-Mateos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zoilo Ruiz-Mateos, S. A.», representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se deniega la marca número seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, denominada «Savarín» y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, declarando haber lugar el mismo, anulando, en consecuencia, las resoluciones impugnadas y declarando que procede inscribir la marca solicitada número seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco «Savarín» para distinguir vinos, espirituosos y licores, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21417** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.022-77, promovido por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.022-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, a las que se contrae la demanda, denegatorias de las marcas números seiscientos veintidós mil seiscientos veintinueve y seiscientos veintidós mil seicientos veintinueve y seiscientos veintidós mil seiscientos treinta; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21418** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.259-77, promovido por «Davur, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1976 y 11 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davur, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1976 y 11 de octubre de

1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 14 de marzo de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Davur, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y seis y once de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedió a «Laboratorios Lesvi, S. A.», la marca número seiscientos treinta y siete mil trescientos cuatro «Solacap», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21419** RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cortijo de Ahojiz», del término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Ahojiz», del término municipal de Los Barrios (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 1.070 hectáreas quedando afectadas 199 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.847.328 pesetas de las que 2.698.991 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.148.337 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**21420** ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se autoriza a la firma «Conducciones y Derivados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils y chapas de acero y la exportación de tubos y flejes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conducciones y Derivados,